

remitiendo Testimonio, o Copia xustificada de la R.^a orden, o pro
videncia que se hubiese comunicado para la inveniada segregacion
y adjudicacion de los Molinos al Rey expresando quanto
producian y si se taso su valor en venta, y renta; Con lo
demas q.^o tubiere por combeniente: De cuya R.^a resolution
se entexo la Ciudad, y trato, y confixio largamente en
el grave negocio q.^o comprehendia: Y atendiendo alo q.^o se inte
resa el R.^a Servicio, y los Propios de este Comun; Dio comision
en forma a los S.^{os} D.^{os} Fran.^{co} de Borja Merano y Arcana
Regidor, y D.^o Josef Espinosa Jurado, para q.^o a la mayor
brevedad, y con su zelo se dediquen a informar en
q.^o año vino la R.^a orden para demoler, y arruinar
las cinco Puérras del Molino del Batan, y las dos del de
Corona propias de este Ayuntamiento; Desde quando no
se han pagado sus rditos y pensiones; Su produccion en este
en los años de mil setecientos ochenta, y setecientos ochenta
y dos; Agregando a este valor las quatro Cascas q.^o
se dexaron quando la demolicion de otros Molinos
q.^o estaban bajo el Puente, de iguales años, formando la
correspondiente xustificacion la Contaduria Titular de
esta dha Ciudad de uno, y otro particular; Y tambien pro
cederan otros Caballeros Comisarios a encargarle al M.^o
Arquitecto D.^o Juan de la Corte q.^o formalize otra xer
tificacion del valor del solar q.^o havia entre otros Casas
y Molino nombrado el Batan perteneciente todo
ello a esta dha Ciudad, el qual servia de mucho benefi.